

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio DGAPS/0084/2017, firmado por el Ing. Rafael Cervantes Solís, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se remite copia simple del Acuerdo donde se abroga el decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto Oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el cual se reforman adicionan y derogan respectivamente los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75, Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 132, 147 Bis al Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V, y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO. Se expide el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan respectivamente los artículos, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75, Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 132, 147 Bis al Bis 9, el

título de la Sección V del Capítulo II, Título V, y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar como sigue:

...

Artículo 133.-

...

IX.- La Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

...

Artículo 147 Bis.- Además de las facultades y atribuciones que otorga la legislación federal y estatal en materia de agua para los organismos operadores municipales, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Agua Potable y Saneamiento, el cual tiene las facultades siguientes:

...

Artículo 147 Bis 1.- La Dirección General de Agua Potable y Saneamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. **Se abroga el Decreto mediante el cual se expide el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 07 de enero del año 2013, volumen IV, publicación II, así como aquellas disposiciones en contrario a lo establecido en el presente Decreto.**

...

Artículo Sexto. Las dependencias de la administración pública municipal que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto hayan cambiado de denominación asumirán las funciones, facultades, atribuciones, y obligaciones establecidas en las leyes, ordenamientos municipales, normatividad aplicable, contratos, convenios o acuerdos emitidos o celebrados por el Municipio, previstas para las mismas con los nombres o

denominaciones que son reformados, conforme a las siguiente tabla: (Sic.)

Antigua Denominación	Denominación Vigente
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT)	Dirección General de Agua Potable y Saneamiento
Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado	

(Énfasis añadido.)

2. Que en fecha 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el Volumen VIII, Publicación VII, quedó publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan respectivamente los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. Mediante los Memorándum DJ/268/2017 y DJ/269/2017, ambos de fecha 01 primero de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió de la totalidad de ellas que no existen procedimientos o trámites pendientes en los que forme parte el Sujeto Obligado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran cualquier órgano u organismo público descentralizado municipal.

V. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VI. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IV y V del presente Acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

IX. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección

de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco, deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que el Gobierno Municipal ha decretado su extinción; en consecuencia, se ordena su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, en los que se encuentre registrado.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

SEGUNDO. El Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por conducto de su Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, será el responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco, Jalisco, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, y a su Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, por los medios legales aplicables.

QUINTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



RHG/KAA